



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Adjudicación de Apoyos
Demandante	Jazmín Eugenia Aguablanca
Demandado	Marina Mosquera
Radicado	05001 31 10 014 2019 00498 00
Decisión	Agrega y requerimiento parte actora

Se agrega al proceso el protocolo para valoración de apoyos allegado por el apoderado judicial de la parte actora, elaborado por la Psicóloga Dra. Ana Cristina Monroy Osorio, quien dice pertenecer a la Personería de Medellín, sin embargo, se observa que este no se encuentra avalado por la citada entidad; lo anterior por cuanto dichas valoraciones serán efectuadas por entidades públicas o privadas, que son quienes las garantizan, si bien es cierto viene firmada por la citada psicóloga, no está siendo entregada en debida forma con el respaldo de la Personería, así las cosas, se les requiere para que la arrimen en debida forma al despacho.

De otra parte, se solicita aclarar lo siguiente en la valoración de apoyos:

1. Se requiere aclarar exactamente cuales son los apoyos formales requeridos y allí valorados, se dice en el acápite de **ajustes razonables**, “**administración de dinero**”, a qué clase de administración se refiere, la titular del derecho recibe pensión?, tiene inmuebles para administrar?, por tanto, se solicita claridad al momento de valorar los apoyos, pues los demás allí mencionados son informales, y en otro párrafo posterior se insinúa que se adelanta un proceso de sucesión; entonces, aclarará y precisará frente a los apoyos pretendidos.



2. No existe claridad en cuanto, se expone que la titular del derecho puede hablar pero no es coherente lo que habla; sin embargo, en otro aparte se dice que la información de la valoración fue brindada por la misma persona con discapacidad; por tanto, se percibe contradicción. Tampoco se menciona que se halla tenido información adicional por parte de la persona de confianza, o quién es esa persona de confianza, no fue individualizada; por cuanto la Ley 1996 de 2019, es clara al referir que la valoración de apoyos se realizará en conjunto con ésta.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f42f5e080a3883dd696acd38938621c5fb564a4307b3f81cf13ebc75aaaf9d**

Documento generado en 26/01/2023 03:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>